



Vistos, los Expedientes N°0021227-2025, y N°0147823-2025, presentados por el Lic. Erick Luis Casanova Vásquez, con COARPE N°41337; Informe N°000033-2025-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC, Memorando N°000257-2025-DGM-VMPCIC/MC, Informe N°000018-2025-DDC ANC-DMB/MC, Memorando N°001292-2025-DDC ANC/MC, Informe N°000085-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-PRP/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el numeral 1.2 del Artículo 1° de la precitada ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran, el producto de las excavaciones y descubrimientos arqueológicos, sea cual fuere su origen y procedencia y otros objetos que sean declarados como tales o sobre los que exista la presunción legal de serlos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del Artículo 7° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en el numeral 7 del Artículo 66°, establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia; y en el numeral 18 del mismo artículo también dispone: Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;



Que, además, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles tiene entre sus funciones, diseñar, implementar, ejecutar y monitorear proyectos de investigación de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en la modalidad de investigación de colecciones de fondos museográficos, conforme a lo establecido en el numeral 9 del Artículo 70° del ROF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, se incorporó el Artículo 48-A, en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación sobre los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles ubicados en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan mediante resolución de la Dirección General de Museos, mismo que indicará el lugar y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante el Expediente N°0021227-2025 de fecha 18 de febrero de 2025, el Lic. Erick Luis Casanova Vásquez solicitó a la Dirección General de Museos autorización para llevar a cabo la investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, denominado "Proyecto de Investigación Arqueológico Regional Ancash- [PIARA]"; el cual comprende el estudio no invasivo y no destructivo de nueve (09) cajas con los materiales recuperados durante la temporada 2009 del Proyecto de Investigación Arqueológico regional Ancash – Huaylas [PIARAH];

Que, mediante el Memorando N°000257-2025-DGM-VMPCIC/MC de fecha 27 de febrero de 2025, la Dirección General de Museos solicitó a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash, la emisión de la opinión técnica respecto a la viabilidad del proyecto; así como coordinar con el investigador la verificación del laboratorio donde se trasladarían temporalmente el material cultural a ser estudiado y la pertinencia de la contratación de una póliza de seguros por parte del investigador;

Que, a través del Memorando N°001292-2025-DDC ANC/MC de fecha 25 de junio del 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash remitió a la Dirección General de Museos el Informe N° 00018-2025-DDC ANC-DBM/MC de fecha 22 de junio de 2025, en el que se emite opinión favorable a la autorización del proyecto "Proyecto de Investigación Arqueológico Regional Ancash- [PIARA]";

Que, mediante la Carta N° 000138-2025-DGM-VMPCIC/MC de fecha 21 de julio de 2025, la Dirección General de Museos notificó al Lic. Erick Luis Casanova Vásquez las observaciones realizadas a su solicitud como se refiere en el Informe N° 000046-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-PRP/MC de fecha 03 de julio del 2025, consolidando las observaciones formuladas y recomendando su notificación al investigador para la subsanación que corresponde;

Que, a través del Expediente N°0147823-2025 de fecha 30 de setiembre del 2025, el Lic. Erick Luis Casanova Vásquez, con COARPE N°041337, remitió a la



Dirección General de Museos el levantamiento de observaciones del Proyecto de Investigación;

Que, con Hoja de Elevación N° 000523-2025-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 14 de octubre de 2025, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles remite el Informe N°000085-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-PRP/MC, con la revisión y evaluación realizada del expediente, dando la conformidad a la subsanación de observaciones;

Que, el mencionado proyecto de investigación se ajusta a lo prescrito en el Artículo 48-A numeral 8 del Reglamento de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se establecen los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

Que, de conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el Artículo 48°A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 005-2024-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura denominado "Proyecto de Investigación Arqueológico Regional Ancash- [PIARA]"; en concordancia con el Artículo 48-A numeral 8, del Reglamento de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio no invasivo y no destructivo de nueve (09) cajas de materiales arqueológicos, que se encuentran en el depósito de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash, como se detalla a continuación:

Procedencia	N° de caja	Material
Proyecto de Investigación Arqueológico regional Ancash – Huaylas [PIARAH. Temporada 2009	1	Fragmentos de cerámica
	2	Fragmentos de cerámica
	3	Fragmentos de cerámica
	4	Fragmentos de cerámica
	5	Fragmentos de cerámica
	6	Lítico
	7	Óseo



	8	Hallazgos especiales, metales, orgánico y carbón
	9	Muestras de tierra y hallazgo especial N° 7

Artículo 2°.- AUTORIZAR al licenciado Erick Luis Casanova Vásquez, con COARPE N°41337, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura, por un periodo de doce (12) meses, contados a partir de la emisión de la presente resolución; para ello, deberá coordinar los horarios de atención y cumplir con los protocolos de seguridad que establezca La Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash.

Artículo 3°.- PRECISAR que, el estudio de los bienes arqueológicos se realizará bajo la supervisión del personal designado para esta labor, por lo que, la investigación se realizará exclusivamente en el gabinete acondicionado en el inmueble ubicado en la Comunidad Campesina de Hualcayán S/N, distrito de Santa Cruz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash., de donde no podrá retirarse ningún material, ni muestra arqueológica que no haya sido considerada en la presente resolución.

Artículo 4°.- PRECISAR que, el Lic. Erick Luis Casanova Vásquez ha desistido de incluir en su proyecto de investigación cinco (05) bienes culturales muebles que son susceptibles de trámite de póliza de seguros.

Artículo 5°.- ESTABLECER como objetivo del precitado Proyecto de investigación:

[...] averiguar sobre los diversos cambios de organización sociopolítica, económica e ideológica de la sociedad prehispánica en la Provincia de Huaylas, departamento de Ancash.

Artículo 6°.- DISPONER que, el Lic. Erick Luis Casanova Vásquez, entregue a esta Dirección General en el plazo máximo de seis (06) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el Artículo 48-A, numeral 9, del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; por lo que esta disposición de responsabilidad no podrá ser transferida a terceros, bajo advertencia que el incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 7°.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash, la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 8°.- DISPONER que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de esta Dirección General, la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash, deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Asimismo, para la aprobación del informe final o de resultados del proyecto se deberá contar con la conformidad de dicha Dirección Desconcentrada de Cultura.

Artículo 9°.- PRECISAR que, el proceso de embalaje del material arqueológico se deberá realizar siguiendo los criterios indicados en la Guía N°001-2020-VMPCIC/MC "Criterios básicos para la entrega de Bienes Culturales Muebles procedentes de Proyectos de Intervención Arqueológica al Ministerio de Cultura".

Artículo 10°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al Lic. Erick Luis Casanova Vásquez, a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

BLANCA MARGARITA ALVA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS